



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Financiera Progressa
Demandado	Jakelinne Macías Bedoya
Radicado	05001-40-03-013-2021-00988-00
Auto	Sustanciación No. 965
Asunto	Dispone oficiar

Toda vez que la parte demandante no aportó los números de las cuentas a embargar, previo a acceder al embargo de productos financieros solicitado, se ordena oficiar a **Transunión**, para que informe sobre las cuentas bancarias vigentes de las que sea titular la demandada **Jakelinne Macías Bedoya**, indicando las entidades bancarias y sus sucursales.

Líbrese el correspondiente oficio por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>073</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>9 DE MAYO DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">JOHN FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2368a4750d8854de830ec8a16e661beaa6121181ee1feaae3aa627c2c0c7ce2e

Documento generado en 06/05/2022 11:00:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**